

San Salvador, 4 de abril de 2019

Comisionadas y comisionados

Instituto de Acceso a la Información Pública

Presentes

Distinguidas comisionadas y comisionados:

En relación a la solicitud que ha presentado ante ustedes la oficial de información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Yeny Banessa García de Corea, nos dirigimos a ustedes para exponer las siguientes consideraciones:

1. La oficial de información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha denunciado interferencias indebidas y amenazadas de remoción por parte de la titular de esa dependencia. Lo denunciado por la oficial de información se refiere a interferencia de la titular en actos que corresponden al mandato legal de la oficial, como lo es la tramitación diligente de las solicitudes de información y la protección de los datos personales de los solicitantes.
2. Se reconoce que los titulares de las entidades públicas ejercen autoridad sobre las unidades de acceso a la información pública y sobre los oficiales de información, pero tal autoridad está limitada a lo que la ley establece, sin que puedan otorgarse atribuciones que la ley no ha descrito. En consecuencia, los titulares no pueden alterar las instancias y procedimientos para el trámite de las solicitudes, vulnerar la protección de datos personales, amenazar a un oficial de información, ni removerlo si no es con causa justificada y respetando las garantías del debido proceso legal.
3. El caso de la oficial de información del Ministerio de Trabajo trae a cuenta casos que han ocurrido en otras entidades públicas, en las que oficiales de información han sido removidos de sus cargos, sin causa o justificación legal, y por represalia al darle cumplimiento por parte de estos de su mandato legal.
4. El caso del Ministerio de Trabajo y Previsión Social también nos lleva a expresar la preocupación ante el próximo cambio de administración en el Órgano Ejecutivo, en el sentido que se pueda poner en riesgo la estabilidad laboral de los oficiales de información.

Desde la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), capítulo nacional de Transparencia Internacional, vemos con preocupación lo antes expuesto, y consideramos importante que se tomen medidas para no vulnerar el Derecho de Acceso a la Información por la falta de garantías para con los oficiales de acceso a la información pública, dado el importante rol que desempeñan.

Es por ello que de la manera más atenta y respetuosa solicitamos que:

1. Con base en la atribuciones establecidas en los literales “a” y “b” del artículo 58 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Instituto emita un pronunciamiento público sobre el carácter técnico-legal y las garantías de estabilidad laboral que corresponden a los oficiales de información de las distintas dependencias del Estado y los municipios, en el que se haga un llamado a los actuales y futuros funcionarios para que se abstengan de interferir indebidamente en los procedimientos de acceso a la información y de protección de datos personales y de afectar la estabilidad laboral de los oficiales de información.
2. En razón de las atribuciones anteriores, el Instituto también se pronuncie sobre la debida asignación de recursos y equipamiento con que deben contar las unidades de acceso a la información pública, incluye la disponibilidad de un local adecuado para la atención al público que esté ubicado en la sede principal de las entidades obligadas.
3. Con base en las atribuciones “j” y “l” del artículo 58 de la Ley de Acceso a la Información Pública, intervenir en el caso denunciado por la oficial de información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social realizando una evaluación inmediata del desempeño de dicho ente, en particular sobre el cumplimiento de las atribuciones y límites legales por parte de la titular y de otros funcionarios de ese ministerio.

Atentamente,



Roberto Rubio-Fabián
Director Ejecutivo